

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERUNIVERSITARIAS E
INTERNACIONALES

**APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE Y LA MUTUAL DE SEGURIDAD DE
LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN.**

SANTIAGO, 09.09.14 09310 ..

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y la Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción, Santiago, con fecha 18 de julio 2014 y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
Y
MUTUAL DE SEGURIDAD DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN**

En Santiago, a 18 de julio del año 2014, entre **MUTUAL DE SEGURIDAD DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN**, Rol Único Tributario N° 70.285.100-9, en adelante "Mutual", representada por su Gerente General, don Cristián Moraga Torres, cédula nacional de identidad N° 12.523.455-0, y su Gerente Corporativo de Desarrollo y Productividad, don Sergio Aránguiz Palma, cédula nacional de identidad N° 9.599.156-4, todos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 194, Comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.911.000-7, en adelante "la Universidad", representada por su Rector, don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identidad N° 6.704.920-9, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Comuna de Estación Central, Región Metropolitana de Santiago, han acordado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO. Por el presente instrumento las partes acuerdan colaborar mutuamente, dentro de las actividades que le son propias, en el desarrollo de proyectos o iniciativas relacionadas con los ámbitos de docencia, investigación y extensión.

SEGUNDO: PROYECTOS O INICIATIVAS. Los proyectos e iniciativas a desarrollar con motivo de este convenio deberán consignarse en acuerdos específicos, en los que se especificarán las condiciones, plazos, aportes y demás aspectos relevantes.

TERCERO: COORDINADORES. Las partes designarán un coordinador titular y uno suplente, notificando por escrito sus nombres a la contraparte, quienes velarán por el cabal cumplimiento de este convenio, debiendo mantenerse en permanente contacto entre sí, para el logro de los fines señalados, estableciendo normas internas para este efecto. Cualquier reemplazo de estas personas deberá ser comunicado por escrito de inmediato a la otra parte.

CUARTO: CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de toda información relacionada con este convenio no pudiendo divulgarla ni utilizarla para ningún propósito que no sea de aquellos especificados en el mismo, todo ello incluso después de terminado completamente este convenio. Las partes podrán divulgar esta información a su personal y asesores que lo requieran para la correcta ejecución de este convenio. Sin perjuicio de lo señalado, las partes podrán revelar o dar acceso a dicha información a sus empleados,

representantes y consultores, asumiendo la responsabilidad por los daños emergentes derivados del incumplimiento de lo establecido en el presente Convenio por tales personas.

Se exceptúa de este deber de confidencialidad la siguiente información:

- a) Información que a la fecha de su recepción se encuentre disponible para el público
- b) Información que después de ser conocida por las partes pase a disposición del público sin intervención de la parte receptora de la misma.
- c) Información que debe ser divulgada en virtud de algún precepto legal o reglamentario o por orden de alguna autoridad administrativa o judicial.
- d) Información que la Universidad esté obligada a divulgar en virtud de la Ley N° 20.285, sobre acceso a información pública y su reglamento.

QUINTO: PARTES INDEPENDIENTES. Las partes tienen la condición de partes contratantes independientes entre sí y conservarán dicha calidad durante toda la vigencia de este Convenio, no pudiendo bajo ningún pretexto alegar una parte subordinación o dependencia respecto de la otra.

El presente contrato no convierte a Universidad ni a Mutual en principal y agente, respectivamente, socio o agente legal para ningún efecto, ni tampoco genera vínculo alguno que pueda significar o interpretarse como generador de responsabilidad de una parte por los actos u omisiones de la otra, sus agentes o empleados.

Universidad y Mutual conducirán sus negocios en nombre propio y cada uno de ellos será el único responsable por los actos, conductas y omisiones de sus propios empleados y agentes.

SEXTO. DEPENDENCIA LABORAL. Este convenio se regulará por la legislación civil y, por la comercial y tributaria pertinentes. En consecuencia, cada parte será empleadora única y exclusiva de los trabajadores asignados a la ejecución de este convenio, los que no tienen ni tendrán vinculación alguna de subordinación o dependencia con la otra parte. Cada parte se obliga a cumplir adecuada y oportunamente con todas las obligaciones laborales y previsionales respecto de su personal, lo que deberá acreditar a la otra cada vez que ésta lo solicite, mediante la exhibición de las respectivas planillas de pago de las cotizaciones previsionales o certificados emitidos por las autoridades competentes al efecto.

SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.

OCTAVO: VIGENCIA. La vigencia del presente contrato es indefinida a contar de la fecha de su firma, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término mediante aviso enviado por carta certificada a la otra parte con, a lo menos, sesenta días de anticipación. El término del contrato efectuado en la forma indicada no dará lugar al pago de indemnización alguna por ningún concepto. El término del presente Convenio no significará la interrupción o suspensión de las prácticas profesionales que se hallaren en curso, las que se desarrollarán hasta su cabal término.

NOVENO: SOLIDARIDAD. Las partes declaran que no han pactado solidaridad en relación con las actividades que les corresponda realizar con motivo de este convenio, por lo que cada una responderá frente a terceros por los daños que cause y que le sean imputables.

DÉCIMO. INDEMNIDAD. Cada parte tomará todas las acciones preventivas, curativas, restitutorias, de reembolso y, en general, mantendrá indemne a la otra de todo daño, perturbación, amenaza o perjuicio, material, moral o de cualquier naturaleza derivado de su negligencia o dolo en la ejecución de este convenio. La actuación de la parte perjudicada en defensa de sus propios intereses no exonerará ni aliviará la responsabilidad de la parte causante del daño.

UNDÉCIMO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales de este Convenio, las partes fijan su domicilio convencional en la comuna y ciudad de Santiago. De conformidad a lo precedentemente expuesto, se entenderán como válidamente emplazadas las partes en los domicilios designados y señalados en el presente Convenio.

Cualquier cambio de domicilio tendrá efectos bajo este Convenio sólo una vez que haya sido debidamente notificado, mediante el envío de carta certificada.

DUODÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Acuerdo, comprometiéndose a resolver de forma directa entre ellas los desacuerdos y discrepancias que pudieran surgir de la aplicación, interpretación o ejecución de este acuerdo. No obstante ello, y a los efectos del presente, las partes se comprometen a que todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se emitan vayan dirigidas a los domicilios de las organizaciones especificadas al principio de este acuerdo. En el caso de que las partes no pudieran llegar a un entendimiento y de existir controversias, se recurrirá a los tribunales ordinarios de Justicia del domicilio de la parte demandada.

DUODÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Acuerdo, comprometiéndose a resolver de forma directa entre ellas los desacuerdos y discrepancias que pudieran surgir de la aplicación, interpretación o ejecución de este acuerdo. No obstante ello, y a los efectos del presente, las partes se comprometen a que todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se emitan vayan dirigidas a los domicilios de las organizaciones especificadas al principio de este acuerdo. En el caso de que las partes no pudieran llegar a un entendimiento y de existir controversias, se recurrirá a los tribunales ordinarios de Justicia del domicilio de la parte demandada.

PERSONERÍAS: La personería de Cristián Moraga Torres y Sergio Aránguiz Palma para representar a Mutual consta en escrituras públicas de fecha 13 de mayo de 2013 y 03 de diciembre de 2013, ambas otorgadas ante el Notario de San Miguel don Alfredo Parra Ulloa. La representación del Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, Rector de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Supremo número 297 del Ministerio de Educación publicado en el Diario Oficial con fecha 4 de septiembre de 2010.

Este convenio se firma en 4 ejemplares dos en poder de Mutual y 2 en poder de la Universidad.

Cristián Moraga Torres
Gerente General
Mutual de Seguridad C.Ch.C

Sergio Aránguiz Palma
Gerente C. Desarrollo y productividad
Mutual de Seguridad C.Ch.C

Juan Manuel Zolezzi Cid
Rector
Universidad de Santiago de Chile

Fecha : 18 de julio 2014.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,



Gustavo Robles Labarca
GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

CJR/GDLB
DISTRIBUCIÓN:
1 Rectoría
1 Contraloría Universitaria
1 Secretaría General
1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
2 Oficina de Partes
1 Archivo Central

